

ACTA DE REUNION DE SALA PLENA N° 2002-02

TEMA : PROCEDIMIENTO DE SALA PLENA

FECHA : 7/02/02
HORA : 11.30 a 13.00 pm.
LUGAR : Diez Canseco No. 258 - Miraflores

ASISTENTES:	Maria Eugenia Caller F. Marina Zelaya V. Rosa Barrantes. T. Oswaldo Lozano B. Doris Muñoz G.	Ana María Cogorno P. Reneé Espinoza B. Ada Flores T. Lourdes Chau Q. Marco Huamán S.	Juana Pinto de Aliaga José M. Arispe V. Gabriela Márquez P. Zoraida Olano S.
NO ASISTENTES: (vacaciones)	Silvia León P. Elizabeth Winstanley P.	Mariella Casalino M	Alicia Zegarra M.

I. ANTECEDENTES:

- Informe presentado a los Vocales contenido la propuesta inicial formulada por la Presidencia.
- Observaciones efectuadas por los Vocales a la propuesta antes referida, cursadas por correo electrónico del 2 al 4 de febrero del presente año.
- Informe final remitido a los Vocales por correo electrónico con fecha 6 de febrero del presente año.

II. AGENDA:

Deliberar y aprobar los ajustes al procedimiento de Sala Plena que se detallan en el informe final a que se refiere el punto I (antecedentes) de la presente Acta.

III. ACUERDOS ADOPTADOS:

1. PROCEDIMIENTO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN DE LA SALA PLENA

1.1 Remisión de informe final y obligación de los vocales de comunicar su conformidad u observaciones al mismo.

El informe final luego de ser aprobado por la Comisión de Análisis, deberá ser remitido por el Presidente del Tribunal Fiscal a los Presidentes de las Salas con copia a los Vocales, sea por escrito o a



C M 08 P M 10 1 K J R 034

través del correo electrónico, solicitándoles que cumplan con su obligación de comunicar las observaciones que estimen pertinentes y, en caso de no haberlas, expresen su conformidad con los planteamientos formulados en dicho informe.

Para tal efecto, el Presidente del Tribunal otorgará un plazo no menor de cinco días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que los Presidentes de Sala reciban el informe final antes referido. Dicho plazo podrá ser ampliado por el Presidente del Tribunal cuando la complejidad del tema lo amerite o, a solicitud de alguno de los Vocales.

1.2 Trámite de las observaciones a los planteamientos formulados en el informe final, con intervención de la Comisión de Análisis.

En caso algún Vocal efectuara observaciones al tema planteado, éstas deberán ser comunicadas al Presidente del Tribunal, quien las remitirá a la Comisión de Análisis para su revisión, con copia a todos los Vocales. Dicha Comisión contará con un plazo de tres días hábiles para revisar la totalidad de observaciones y su incorporación en el informe final.

Concluido dicho plazo, el Presidente del Tribunal nuevamente remitirá a todos los Vocales el informe final con los ajustes incorporados por la Comisión de Análisis, con motivo de las observaciones efectuadas, otorgándoles un plazo adicional de tres días hábiles de recibido el informe final para que comuniquen su conformidad acerca de las propuestas.

Si concluido el plazo de tres días a que se refiere el párrafo precedente, excepcionalmente algún Vocal presentara observaciones adicionales, a criterio del Presidente del Tribunal, éstas serán sometidas nuevamente a la Comisión de Análisis conforme al procedimiento y plazos antes descritos o, en caso contrario, convocará a sesión a la Sala Plena para tomar la decisión de amparar o no tales observaciones.

1.3 Ausencias justificadas de los Vocales (descanso médico, vacaciones, licencia y similares).

1.3.1 Ausencia del Vocal por 3 días o más, durante el plazo inicial de 5 días.

Si durante el plazo de 5 días hábiles que se otorga a los Vocales para que comuniquen al Presidente del Tribunal su conformidad u observaciones a las propuestas contenidas en el informe final, algún Vocal se encontrara ausente por lo menos tres días, no tendrá obligación de efectuar tal comunicación. Ello sólo procederá en caso de ausencias debidamente justificadas (descanso médico, vacaciones, licencia y similares).

1.3.2 Retorno del Vocal que no tuvo obligación de comunicar su conformidad o formular observaciones al informe final.

En caso algún Vocal, que no tuvo obligación de comunicar su conformidad o formular observaciones al informe final por ausencia debidamente justificada (3 días o más), retorne al Tribunal durante el período en que se tramitan las observaciones, corresponderá al Presidente del Tribunal adoptar las acciones que garanticen que dicho Vocal tenga acceso a la información suficiente que le permita, de ser posible, participar en la formulación de observaciones, así como votar en la Sesión de Sala Plena.



C C
M 28 D MA 2010
J. J. 1 K. J. 035

2. CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE LA SESIÓN

2.1 CONVOCATORIA A SESIÓN

- (i) Concluido el procedimiento previo según lo señalado en el punto anterior (5 días hábiles o más, en caso se hubiera efectuado observaciones), el Presidente del Tribunal Fiscal deberá enviar a los Vocales la convocatoria para la Sesión, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que venció el último plazo señalado para que los Vocales emitieran su conformidad u observaciones a las propuestas.
- (ii) La convocatoria a la Sesión podrá efectuarse por escrito o por correo electrónico, señalándose la fecha y hora en que se realizará. Dicha fecha deberá corresponder a cualesquiera de los tres días hábiles siguientes a aquella en que se cursó la convocatoria.

Adjunto a la convocatoria, se acompañará la agenda contenido el orden del día, con expresa indicación de la información proporcionada durante el desarrollo del procedimiento previo, a fin de garantizar el conocimiento del tema a ser debatido.

2.2 REALIZACIÓN DE LA SESIÓN

- (i) La Sesión se realizará en forma no presencial. El Presidente del Tribunal Fiscal, mediante escrito o por correo electrónico, comunicará a los Vocales el inicio de la Sesión, los puntos en deliberación y el tiempo que durará ésta, que en ningún caso podrá ser menor de cinco horas ni mayor de ocho horas.
- (ii) Instalada la Sesión y durante el tiempo señalado, los Vocales deberán ejercer su derecho al voto y formular cuando lo consideren necesario su voto singular, lo que deberá ser comunicado al Presidente del Tribunal por escrito o por correo electrónico.

En caso el Vocal considere pertinente fundamentar su voto singular el día siguiente a la Sesión, tal opción la deberá comunicar al Presidente del Tribunal durante la realización de la Sesión.

- (iii) Cuando en el transcurso de la Sesión, excepcionalmente algún Vocal considere pertinente efectuar preguntas o alguna petición, lo podrá realizar por correo electrónico dirigido al Presidente del Tribunal con copia a todos los Vocales o, en su defecto, por escrito con copia a todos los Vocales. En tal supuesto, cualquier Vocal podrá solicitar que la Sesión continúe en forma presencial si el tema lo amerita.

Las preguntas o peticiones a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser formuladas durante las cuatro primeras horas de iniciada la sesión.

- (iv) Concluido el tiempo de la Sesión, el Presidente del Tribunal deberá comunicar a los Vocales, por escrito o a través del correo electrónico, los resultados de la votación.



3. QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN Y LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS (ACORDADO CONFORME CON EL ART. 98 NUM. 2 DEL CODIGO TRIBUTARIO)

3.1 Quórum para la instalación y sesión

El quórum para la instalación de la Sesión de Sala Plena no podrá ser inferior al 80% de la totalidad de los Vocales, y será exigido en todas las convocatorias.

3.2 Quórum para la adopción de acuerdos

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la Sesión respectiva, teniendo el Presidente del Tribunal Fiscal voto dirimente.

3.3 Pleno integrado por Salas Especializadas

En caso el Pleno este integrado exclusivamente por las Salas competentes en razón de la materia conforme al artículo 98 del Código Tributario, el cómputo del quórum para la instalación de la Sesión y adopción de acuerdos, se efectuará en atención al número de Vocales que conformen las Salas Especializadas (tributos internos o aduanas).

4. OBLIGATORIEDAD DEL VOTO Y FORMULACIÓN DEL VOTO SINGULAR

4.1 Obligatoriedad del voto

Los Vocales asistentes a la Sesión y no impedidos legalmente de intervenir, tienen la obligación de emitir su voto mediante la afirmación de su posición sobre la propuesta en debate. Están prohibidos de inhibirse de votar.

Cuando la abstención del voto haya sido prevista por la ley, tal posición deberá ser fundamentada por escrito.

4.2 Vocales que, por causas justificadas, no participaron en el procedimiento previo a la realización de la Sesión

El Vocal que por ausencias debidamente justificadas (descanso médico, vacaciones, licencia y similares) no pudo participar en el procedimiento previo a la realización de la Sesión, no estará obligado a emitir su voto el día fijado para la misma, siempre que hubiera retornao al Tribunal en los dos días hábiles anteriores a la fecha de la Sesión. Ello, sin perjuicio de que el Vocal decida ejercer su derecho a voto

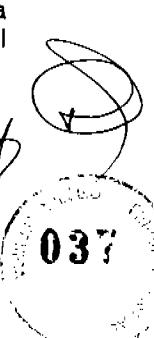
4.3 Voto singular

El voto singular se emitirá en la Sesión. El fundamento del voto singular podrá presentarse en la Sesión o entregarse por escrito hasta el día siguiente. De optarse por éste último supuesto, el Vocal se lo deberá comunicar al Presidente del Tribunal el mismo día de la Sesión (acápite 2.4 del Acuerdo 2).

5. APROBACIÓN DEL ACTA

5.1 Contenido del acta

El Acta deberá contener la indicación de los asistentes a la Sesión, el lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, y cada acuerdo por separado con indicación de la forma y sentido de los votos; el



acuerdo expresará claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

5.2 Suscripción del Acta y vigencia del acuerdo

La fecha de suscripción del Acta de Sala Plena corresponderá al día en que efectivamente se reúnan los Vocales para su firma, en Sesión de Sala Plena. El acuerdo de Sala Plena regirá desde tal fecha.

Compete al Presidente del Tribunal Fiscal fijar el día en que los vocales deben reunirse en Sesión de Sala Plena, para la firma del Acta.

En caso que algún Vocal no estuviera presente el día en que se firme el Acta, deberá cumplir con suscribirla el primer día en que retorne, dejando constancia en el Acta la fecha en que está firmándola.

El tiempo que transcurra entre la firma del Acta por los Vocales presentes en la Sesión de Sala Plena y la fecha en que sea suscrita por los vocales ausentes en dicha Sesión, es de responsabilidad del Presidente del Tribunal.

6. RECONSIDERACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SALA PLENA

6.1 El Presidente del Tribunal Fiscal o cualquier Vocal, podrá solicitar la reconsideración del criterio aprobado por la Sala Plena. Ello deberá estar sustentado en consideraciones distintas a las analizadas con motivo de la adopción del acuerdo.

6.2 También procederá que en Sala Plena se reconsidere el criterio aprobado, cuando la renuncia o remoción de los Vocales lo amerite, a solicitud de algún Vocal o del Presidente del Tribunal Fiscal.

IV. SENTIDO DE LOS VOTOS:

En diez cuadros adjuntos, debidamente rubricados por los Vocales asistentes a la Sesión, se detalla el sentido de los votos según las propuestas formuladas.

V. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia que forma parte integrante del Acta, la documentación adjunta que se detalla en los punto I (Antecedentes) y V (Sentido de los Votos) de la presente.

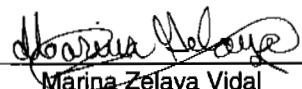
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los Vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.

Maria Cogorno
Ana María Cogorno Prestinoni

Juana Pinto de Aliaga

Juana Pinto de Aliaga





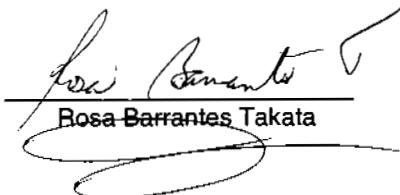
Marina Zelaya Vidal



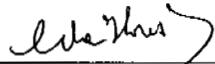
Renée Espinoza Bassino



José M. Arispe Villagarcía



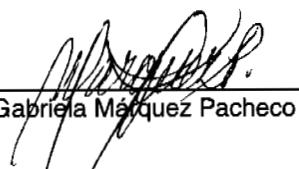
Rosa Barrantes Takata



Ada Flores Talavera



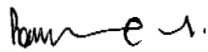
Oswaldo Lozano Byrne



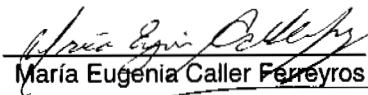
Gabriela Márquez Pacheco



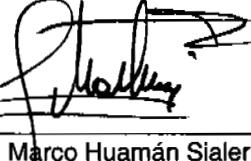
Zoraida Olano Silva



Lourdes Chau Quispe



María Eugenia Caller Ferreyros



Marco Huamán Sialer



Doris Méndez García





1. PROCEDIMIENTO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN DE SALA PLENA

1.A Remisión de informe final y obligación de los vocales de comunicar su conformidad u observaciones al mismo.		1.B Trámite de las observaciones a los planteamientos formulados en el informe final	
		1.B.1 Sin intervención de la Comisión de Análisis	1.B.2 Con intervención de la Comisión de Análisis
<p>El informe final luego de ser aprobado por la Comisión de Análisis, deberá ser remitido por el Presidente del Tribunal Fiscal a los Presidentes de las Salas con copia a los Vocales, sea por escrito o a través del correo electrónico, solicitándoles que cumplan con su obligación de comunicar las observaciones que estimen pertinentes y, en caso de no haberlas, expresen su conformidad con los planteamientos formulados en dicho informe.</p> <p>Para tal efecto, el Presidente del Tribunal otorgará un plazo no menor de cinco días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que los Presidentes de Sala reciban el informe final antes referido. Dicho plazo podrá ser ampliado por el Presidente del Tribunal cuando la complejidad del tema lo amerite o, a solicitud de alguno de los Vocales.</p>		<p>1.B.1 Sin intervención de la Comisión de Análisis</p> <p>En caso algún Vocal efectuara observaciones al tema planteado, éstas deberán ser comunicadas al Presidente del Tribunal, quien las remitirá a la Comisión de Análisis para su revisión, con copia a todos los Vocales. Dicha Comisión contará con un plazo de tres días hábiles para revisar la totalidad de observaciones y su incorporación en el informe final.</p> <p>En tal supuesto, luego de recibidas todas las observaciones, el plazo de cinco días hábiles a que se refiere el punto anterior, será ampliado en tres días hábiles adicionales (8 días hábiles en total), sin perjuicio que el Presidente del Tribunal fije un plazo mayor cuando la complejidad del tema lo amerite o, a solicitud de alguno de los Vocales.</p>	<p>1.B.2 Con intervención de la Comisión de Análisis</p> <p>En caso algún Vocal efectuara observaciones al tema planteado, éstas deberán ser comunicadas al Presidente del Tribunal, quien las remitirá a la Comisión de Análisis para su revisión, con copia a todos los Vocales. Dicha Comisión contará con un plazo de tres días hábiles para revisar la totalidad de observaciones y su incorporación en el informe final.</p> <p>Concluido dicho plazo, el Presidente del Tribunal nuevamente remitirá a todos los Vocales el informe final con los ajustes incorporados por la Comisión de Análisis, con motivo de las observaciones efectuadas, otorgándoles un plazo adicional de tres días hábiles de recibido el informe final para que comuniquen su conformidad acerca de las propuestas.</p> <p>Si concluido el plazo de tres días a que se refiere el párrafo precedente, excepcionalmente algún Vocal presentara observaciones adicionales, a criterio del Presidente del Tribunal, éstas serán sometidas nuevamente a la Comisión de Análisis conforme al procedimiento y plazos antes descritos o, en caso contrario, convocará a sesión a la Sala Plena para tomar la decisión de amparar o no tales observaciones.</p>
SI	NO		
Dra. Calter	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Cogorno	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Casalino	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Pinto	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Zelaya	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Espinoza	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. León	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Barrantes	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Dr. Arispe	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Flores	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Dr. Lozano	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Márquez	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Chau	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Olano	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Zegarra	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dr. Huamán	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Winstanley	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Muñoz	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Total	14		14

Cecilia M. B. D. M. S. J. G. J.



1. PROCEDIMIENTO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN DE SALA PLENA

1.C Ausencias justificadas de los vocales (descanso médico, vacaciones, licencia y similares)

1.C.1 Ausencia del Vocal por 3 días o más, durante el plazo inicial de 5 días:

Si durante el plazo de 5 días hábiles que se otorga a los Vocales para que comuniquen al Presidente del Tribunal su conformidad u observaciones a las propuestas contenidas en el informe final, algún Vocal se encontrara ausente por lo menos tres días, no tendrá obligación de efectuar tal comunicación. Ello sólo procederá en caso de ausencias debidamente justificadas (descanso médico, vacaciones, licencia y similares).

1.C.2 Retorno del Vocal que no tuvo obligación de comunicar su conformidad o formular observaciones al informe final:

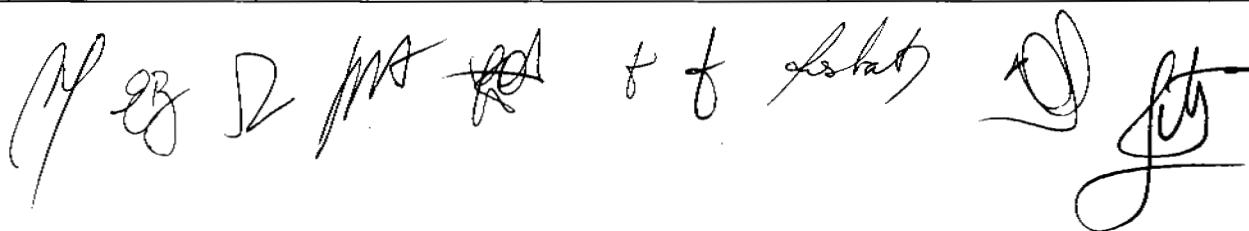
En caso algún Vocal, que no tuvo obligación de comunicar su conformidad o formular observaciones al informe final por ausencia debidamente justificada (3 días o más), retorne al Tribunal durante el período en que se tramitan las observaciones, corresponderá al Presidente del Tribunal adoptar las acciones que garanticen que dicho Vocal tenga acceso a la información suficiente que le permita, de ser posible, participar en la formulación de observaciones, así como votar en la Sesión de Sala Plena.

	SI	NO	SI	NO
Dra. Caller	X		X	
Dra. Cogorno	X		X	
Dra. Casalino	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Pinto	X		X	
Dra. Zelaya	X		X	
Dra. Espinoza	X		X	
Dra. León	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Barrantes	X		X	
Dr. Arispe	X		X	
Dra. Flores	X		X	
Dr. Lozano	X		X	
Dra. Márquez	X		X	
Dra. Chau	X		X	
Dra. Olano	X		X	
Dra. Zegarra	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dr. Huamán	X		X	
Dra. Winstanley	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Muñoz	X		X	
Total	14		14	



2. CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE LA SESIÓN

	2.A	2.B	2.C
	<p>Concluido el procedimiento previo según lo señalado en el punto anterior (5 días hábiles o más, en caso se hubiera efectuado observaciones), el Presidente del Tribunal Fiscal deberá enviar a los Vocales la convocatoria para la Sesión, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que venció el último plazo señalado para que los Vocales emitieran su conformidad u observaciones a las propuestas.</p>	<p>La convocatoria a la Sesión podrá efectuarse por escrito o por correo electrónico, señalándose la fecha y hora en que se realizará. Dicha fecha deberá corresponder a cualesquiera de los tres días hábiles siguientes a aquella en que se cursó la convocatoria.</p> <p>Adjunto a la convocatoria, se acompañará la agenda conteniendo el orden del día, con expresa indicación de la información proporcionada durante el desarrollo del procedimiento previo, a fin de garantizar el conocimiento del tema a ser debatido.</p>	<p>La Sesión se realizará en forma no presencial. El Presidente del Tribunal Fiscal, mediante escrito o por correo electrónico, comunicará a los Vocales el inicio de la Sesión, los puntos en deliberación y el tiempo que durará ésta, que en ningún caso podrá ser menor de cinco horas ni mayor de ocho horas.</p>
	SI	NO	SI
Dra. Caller	X	X	X
Dra. Cogorno	X	X	X
Dra. Casalino	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Pinto	X	X	X
Dra. Zelaya	X	X	X
Dra. Espinoza	X	X	X
Dra. León	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Barrantes	X	X	X
Dr. Arispe	X	X	X
Dra. Flores	X	X	X
Dr. Lozano	X	X	X
Dra. Márquez	X	X	X
Dra. Chau	X	X	X
Dra. Olano	X	X	X
Dra. Zegarra	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dr. Huamán	X	X	X
Dra. Winstanley	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Muñoz	X	X	X
Total	14	14	14



 Dr. Muñoz



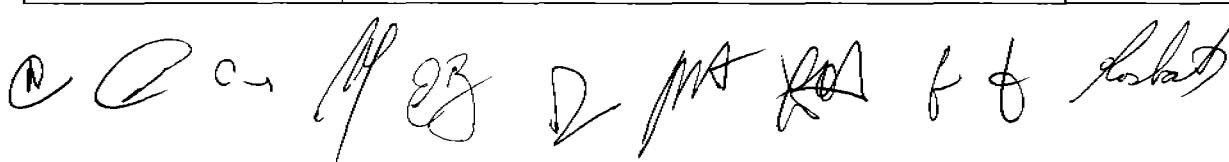
2. CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE LA SESIÓN

2. CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE LA SESIÓN						
	2.D		2.E		2.F	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Dra. Caller	X		X		X	
Dra. Cogorno	X		X		X	
Dra. Casalino	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Pinto	X		X		X	
Dra. Zelaya	X		X		X	
Dra. Espinoza	X		X		X	
Dra. León	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)	.-.	(ausente)
Dra. Barrantes	X		X		X	
Dr. Arispe	X		X		X	
Dra. Flores	X		X		X	
Dr. Lozano	X		X		X	
Dra. Márquez	X		X		X	
Dra. Chau	X		X		X	
Dra. Olano	X		X		X	
Dra. Zegarra	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dr. Huamán	X		X		X	
Dra. Winstanley	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Muñoz	X		X		X	
Total	14		14		14	

Dear Mr. and Mrs. Gold & family

3. QUORUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN Y LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

	3.1 Conforme al Código Tributario fijar un quórum distinto a la LPAG	3.2 Aplicar el quórum fijado en la LPAG Instalación y sesión: Art. 99 LPAG Adopción de acuerdos: Art. 100 LPAG
Dra. Caller	<input checked="" type="checkbox"/>	
Dra. Cogorno	<input checked="" type="checkbox"/>	
Dra. Casalino	(ausente)	(ausente)
Dra. Pinto	<input checked="" type="checkbox"/>	
Dra. Zelaya	<input checked="" type="checkbox"/>	
Dra. Espinoza	<input checked="" type="checkbox"/>	
Dra. León	(ausente)	(ausente)
Dra. Barrantes	<input checked="" type="checkbox"/>	
Dr. Arispe	<input checked="" type="checkbox"/>	
Dra. Flores	<input checked="" type="checkbox"/>	
Dr. Lozano		<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Márquez	<input checked="" type="checkbox"/>	
Dra. Chau		<input checked="" type="checkbox"/>
Dra. Olano	<input checked="" type="checkbox"/>	
Dra. Zegarra	(ausente)	(ausente)
Dr. Huamán	<input checked="" type="checkbox"/>	
Dra. Winstanley	(ausente)	(ausente)
Dra. Muñoz	<input checked="" type="checkbox"/>	
Total	12	2






**3.1 QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN Y LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS
(ACORDADO CONFORME CON EL ART. 98 NUM. 2 DEL CODIGO TRIBUTARIO)**

3.2 PLENO – SALAS ESPECIALIZADAS

	3. A. Quórum para la instalación y sesión. Se presentan dos alternativas:	3.B. Quórum para la adopción de acuerdos		
	<p>3.A.1 El quórum para la instalación de la Sesión de Sala Plena, no podrá ser inferior a la mayoría absoluta de la totalidad de los Vocales, y será exigido en todas las convocatorias.</p> <p>3.A.2 El quórum para la instalación de la Sesión de Sala Plena no podrá ser inferior al 80% de la totalidad de los Vocales, y será exigido en todas las convocatorias.</p> <p>Pleno Total (incluye aduanas): 19 Vocales, se instala con 16.</p> <p>Pleno de Tributos internos: 16 Vocales, se instala con 13.</p> <p>Pleno de Aduanas: 4 Vocales, se instala con 3</p>	<p>Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la Sesión respectiva, teniendo el Presidente del Tribunal Fiscal voto dirimente.</p>	En caso el Pleno este integrado exclusivamente por las Salas competentes en razón de la materia conforme al artículo 98 del CT, el cómputo del quórum para la instalación de la Sesión y adopción de acuerdos, se efectuará en atención al número de Vocales que conformen las Salas especializadas (tributos internos o aduanas).	
			SI	NO
Dra. Caller		X	X	X
Dra. Cogorno		X	X	X
Dra. Casalino	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Pinto		X	X	X
Dra. Zelaya		X	X	X
Dra. Espinoza		X	X	X
Dra. León	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Barrantes		X	X	X
Dr. Arispe		X	X	X
Dra. Flores		X	X	X
Dr. Lozano	(*)	(*)	(*)	X
Dra. Márquez		X	X	X
Dra. Chau	(*)	(*)	(*)	X
Dra. Olano		X	X	X
Dra. Zegarra	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dr. Huamán		X	X	X
Dra. Winstanley	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Muñoz		X	X	X
Total		12	12	14

(*) No votan en 3.A.1. y 3.A.2, toda vez que no están de acuerdo con establecer un quórum distinto al previsto en la LPAG (Ver votación del punto 3.) Sí votan en 3.2 por ser un tema independiente a la votación anterior.

3.3 QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN Y LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS (LPAG, Arts. 99 y 100)) (*)

3.A El quórum para la instalación y sesión válida sea el establecido en el artículo 99 de la LPAG, esto es:		3.B. La adopción de acuerdos requiera los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación, conforme al artículo 100 de la LPAG.	
<p>(i) 1ra. convocatoria: mayoría absoluta de sus miembros. (ii) 2da.convocatoria: tercera parte del número de sus miembros.</p> <p>Conforme al artículo 99º de la Ley N° 27444 sólo hay dos convocatorias. La segunda es con 1/3 o tres como mínimo (esto en el supuesto que el tercio sea inferior a tres o sea en órganos colegiados con menos de 8 miembros). Si no resulta la segunda convocatoria no hay sesión y debe iniciarse el proceso.</p> <p>Lo expuesto, según entendemos, implicaría lo siguiente:</p> <p>Tributos Internos: 1ra. convocatoria: 9 Vocales (1/2 de 16 Vocales, incluye Pte) 2da.convocatoria: 6 Vocales (1/3 de 16 Vocales, incluye Pte)</p> <p>Aduanas: 1ra. convocatoria: 3 Vocales (1/2 de 4 Vocales, incluye Pte) 2da.convocatoria: 3 Vocales (1/3 de 4 Vocales, incluye Pte) (no puede ser menor a 3)</p>		<p>Entendemos que ello podría significar lo siguiente:</p> <p>Tributos internos: 1ra. convocatoria: 5 Vocales (son 9 los asistentes) 2da.convocatoria: 4 Vocales (son 6 los asistentes)</p> <p>Aduanas: 1ra. convocatoria: 2 Vocales (son 3 los asistentes) 2da.convocatoria: 2 Vocal Presidente (mínimo 3 asistentes)</p>	
SI	NO	SI	NO
Dra. Caller			
Dra. Cogorno			
Dra. Casalino			
Dra. Pinto			
Dra. Zelaya			
Dra. Espinoza			
Dra. León			
Dra. Barrantes			
Dr. Arispe			
Dra. Flores			
Dr. Lozano			
Dra. Márquez			
Dra. Chau			
Dra. Olano			
Dra. Zegarra			
Dr. Huamán			
Dra. Winstanley			
Dra. Muñoz			
Total			

(*) No se somete a votación, debido a que solo dos Vocales votaron por la aplicación de la LPAG. Por acuerdo de doce Vocales, se convino establecer un quórum distinto a la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 98 del Código Tributario.

10
N
R
c
P
S
D
M
B
f
h
a
s
t
s
D
J
T

4. OBLIGATORIEDAD DEL VOTO Y FORMULACIÓN DEL VOTO SINGULAR

	4.A Obligatoriedad del voto		4.B Vocales que, por causas justificadas, no participaron en el procedimiento previo a la realización de la Sesión.				4.C Voto singular			
			4.B.1 Si el vocal retorna dentro de los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Sesión de Sala Plena, no tendrá la obligación de votar.		4.B.2. Si el vocal retorna el mismo día de la Sesión (ausente durante el desarrollo del procedimiento previo), no tendrá la obligación de votar.		4.B.3 Si el Vocal retorna antes del día de la Sesión de Sala Plena o incluso el mismo día. No se le exime de su obligación de votar.		El voto singular se emitirá en la Sesión. El fundamento del voto singular podrá presentarse en la Sesión o entregarse por escrito hasta el día siguiente. De optarse por este último supuesto, el Vocal se lo deberá comunicar al Presidente del Tribunal el mismo día de la Sesión (ver punto d. de la propuesta 2).	
	SI	NO							SI	NO
Dra. Caller	X								X	
Dra. Cogorno	X								X	
Dra. Casalino	(ausente)	(ausente)							(ausente)	(ausente)
Dra. Pinto	X								X	
Dra. Zelaya	X								X	
Dra. Espinoza	X								X	
Dra. León	(ausente)	(ausente)							(ausente)	(ausente)
Dra. Barrantes	X								X	
Dr. Arispe	X								X	
Dra. Flores	X								X	
Dr. Lozano	X								X	
Dra. Márquez	X								X	
Dra. Chau	X								X	
Dra. Olano	X								X	
Dra. Zegarra	(ausente)	(ausente)							(ausente)	(ausente)
Dr. Huamán	X								X	
Dra. Winstanley	(ausente)	(ausente)							(ausente)	(ausente)
Dra. Muñoz	X								X	
Total	14								5	14

✓ 21 Feb 1978 R. S. & f. Fortin J. H. D.

5. APROBACIÓN DEL ACTA

5. APROBACIÓN DEL ACTA				
5.A Contenido del acta		5.B Suscripción del Acta y vigencia del acuerdo. Se presentan dos alternativas:		
El Acta deberá contener la indicación de los asistentes a la Sesión, el lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, y cada acuerdo por separado con indicación de la forma y sentido de los votos; el acuerdo expresará claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.		<p>5.B.1 Mantener el acuerdo contenido en el punto 5 del Acuerdo de Sala Plena No. 2002-01, cuyo texto es el siguiente:</p> <p>"La fecha de suscripción del Acta de Sala Plena corresponderá al día en que efectivamente se reúnan los Vocales para su firma, en Sesión de Sala Plena. El acuerdo de Sala Plena regirá desde tal fecha.</p> <p>Compete al Presidente del Tribunal Fiscal fijar el día en que los vocales deben reunirse en Sesión de Sala Plena, <u>para la firma del Acta</u> (el subrayado es un agregado).</p> <p>En caso que algún Vocal no estuviera presente el día en que se firme el Acta, deberá cumplir con suscribirla el primer día en que retorne, dejando constancia en el Acta la fecha en que está <u>firmándola</u> (el subrayado es un cambio en la redacción, decía "procediendo a firmarla").</p> <p>El tiempo que transcurra entre la firma del Acta por los Vocales presentes en la Sesión de Sala plena y la fecha en que sea suscrita por los vocales ausentes en dicha Sesión, es de responsabilidad del Presidente del Tribunal".</p>		
		<p>5.B.2. Modificar el acuerdo contenido en el punto 5 del Acuerdo de Sala Plena No. 2002-01, por la propuesta siguiente:</p> <p>"La fecha de suscripción del Acta de Sala Plena será aquella en que sea leída y sometida a la aprobación de los Vocales. Dicha fecha deberá corresponder a la misma fecha de la Sesión de Sala Plena, luego que ésta finalice, o al inicio de la siguiente Sesión. El acuerdo de Sala Plena regirá desde la fecha de la Sesión en que se hubiere adoptado tal acuerdo.</p> <p>Compete al Presidente del Tribunal Fiscal fijar el día en que los vocales deben reunirse en Sesión de Sala Plena.</p> <p>En caso que algún Vocal no estuviera presente el día en que se firme el Acta, deberá cumplir con suscribirla el primer día en que retorne, dejando constancia en el Acta la fecha en que está firmándola.</p> <p>El tiempo que transcurra entre la firma del Acta por los Vocales presentes en la sesión de Sala Plena y la fecha en que sea suscrita por los vocales ausentes en dicha Sesión, es de responsabilidad del Presidente del Tribunal".</p>		
	SI	NO		
Dra. Calier	X		X	
Dra. Cogorno	X		X	
Dra. Casalino	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Pinto	X		X	
Dra. Zelaya	X		X	
Dra. Espinoza	X		X	
Dra. León	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Barrantes	X			X
Dr. Arispe	X		X	
Dra. Flores	X		X	
Dr. Lozano	X			X
Dra. Márquez	X			X
Dra. Chau	X			X
Dra. Olano	X			X
Dra. Zegarra	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dr. Huamán	X		X	
Dra. Winstanley	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Muñoz	X		X	
Total	14		9	5

Dra. Winstanley	(ausente)	(ausente)	(ausente)	
Dra. Muñoz	X		X	
Total	14		9	

6. RECONSIDERACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SALA PLENA

6.1 El Presidente del Tribunal Fiscal o cualquier Vocal, podrá solicitar la reconsideración del criterio aprobado por la Sala Plena. Ello deberá estar sustentado en consideraciones distintas a las analizadas con motivo de la adopción del acuerdo.

6.2 También procederá que en Sala Plena se reconsideré el criterio aprobado, cuando la renuncia o remoción de los Vocales lo amerite, a solicitud de algún Vocal o del Presidente del Tribunal Fiscal.

	SI	NO	SI	NO
Dra. Caller	X		X	
Dra. Cogorno	X		X	
Dra. Casalino	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Pinto	X		X	
Dra. Zelaya	X		X	
Dra. Espinoza	X		X	
Dra. León	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Barrantes	X		X	
Dr. Arispe	X		X	
Dra. Flores	X		X	
Dr. Lozano	X		X	
Dra. Márquez	X		X	
Dra. Chau	X		X	
Dra. Olano	X		X	
Dra. Zegarra	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dr. Huamán	X		X	
Dra. Winstanley	(ausente)	(ausente)	(ausente)	(ausente)
Dra. Muñoz	X		X	
Total	14		14	

CC: PGB 2 MA 10/08/2010 DJS

TEMA: AJUSTES AL PROCEDIMIENTO DE SALA PLENA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF (CT), en su artículo 98º numeral 2, dispone que la Sala Plena es el órgano encargado de establecer, mediante acuerdo, los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal.

Teniendo en cuenta que la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, en sus artículos 95º a 102º, contiene normas referidas al funcionamiento interno de los órganos colegiados, resulta necesario regular diversos aspectos que permitan mejorar el Procedimiento de Sala Plena y agilizar la adopción de acuerdos.

Los aspectos que se someten a consideración, son los siguientes:

- (i) Aprobación de un procedimiento previo a la convocatoria de la Sesión, que permita agilizar la adopción de acuerdos y que en forma transparente garantice que todos los Vocales han tenido acceso a la información vinculada al tema de agenda, así como la posibilidad de formular observaciones que previamente a la votación final sean de conocimiento del resto de Vocales.
- (ii) Convocatoria y realización de la Sesión.
- (iii) Quórum para la Sesión y las votaciones. Sobre este punto, se plantean dos alternativas, la primera que impone un quórum mayor al establecido en la LPAG, sustentándonos para ello en el CT, y la segunda que plantea aplicar el quórum establecido en dicha Ley.
- (iv) La obligatoriedad del voto y, la formulación del voto singular.
- (v) Aprobación del Acta.

2. ANTECEDENTES

- Acta de Sala Plena N° 2001-02 de fecha 29 de enero del 2001, en que se aprobó el Procedimiento de Sala Plena que se implantó a partir de dicha fecha.
- Acta de Sala Plena N° 2002-01 de fecha 14 de enero del 2002, en que se aprobaron ajustes al Procedimiento de Sala Plena referidos a la conformación de la Comisión de Análisis y suscripción del Acta de Sala Plena.



3. PROPUESTAS SOBRE EL TEMA

3.1 PROPUESTA 1: PROCEDIMIENTO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN DE SALA PLENA.

Establecer la obligación de los Vocales de expresar su posición respecto de las propuestas en debate, en el sentido que se efectúen las observaciones que se estimen pertinentes y, en caso de no haberlas, se exprese la conformidad con los planteamientos formulados en el informe final aprobado por la Comisión de Análisis. Ello no constituye un voto preliminar, solo garantiza que el tema haya sido abordado en su integridad.

La obligación antes referida deberá ser cumplida con anterioridad a la realización de la Sesión de Sala Plena, según el procedimiento siguiente:

- a. El informe final luego de ser aprobado por la Comisión de Análisis, deberá ser remitido por el Presidente del Tribunal Fiscal a los Presidentes de las Salas con copia a los Vocales, sea por escrito o a través del correo electrónico, solicitándoles que cumplan con su obligación de comunicar las observaciones que estimen pertinentes y, en caso de no haberlas, expresen su conformidad con los planteamientos formulados en dicho informe.

Para tal efecto, el Presidente del Tribunal otorgará un plazo no menor de cinco días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que los Presidentes de Sala reciban el informe final antes referido. Dicho plazo podrá ser ampliado por el Presidente del Tribunal cuando la complejidad del tema lo amerite o, a solicitud de alguno de los Vocales.

- b. En relación al trámite de las observaciones efectuadas caben dos subpropuestas alternativas:

- b.1 **Primera subpropuesta:** (sin intervención de la Comisión de Análisis)

“En caso algún Vocal efectuara observaciones al tema planteado, éstas deberán ser comunicadas al Presidente del Tribunal, quien las remitirá a los Presidentes de las Salas con copia a los Vocales, sea por escrito o a través del correo electrónico, solicitando su opinión al respecto.

En tal supuesto, luego de recibidas todas las observaciones, el plazo de cinco días hábiles a que se refiere el punto anterior, será ampliado en tres días hábiles adicionales (8 días hábiles en total), sin perjuicio que el Presidente del Tribunal fije un plazo mayor

cuando la complejidad del tema lo amerite o, a solicitud de alguno de los Vocales".

b.2 **Segunda subpropuesta:** (con intervención de la Comisión de Análisis)

"En caso algún Vocal efectuara observaciones al tema planteado, éstas deberán ser comunicadas al Presidente del Tribunal, quien las remitirá a la Comisión de Análisis para su revisión, con copia a todos los Vocales. Dicha Comisión contará con un plazo de tres días hábiles para revisar la totalidad de observaciones y su incorporación en el informe final.

Concluido dicho plazo, el Presidente del Tribunal nuevamente remitirá a todos los Vocales el informe final con los ajustes incorporados por la Comisión de Análisis, con motivo de las observaciones efectuadas, otorgándoles un plazo adicional de tres días hábiles de recibido el informe final para que comuniquen su conformidad acerca de las propuestas.

Si concluido el plazo de tres días a que se refiere el párrafo precedente, excepcionalmente algún Vocal presentara observaciones adicionales, a criterio del Presidente del Tribunal, éstas serán sometidas nuevamente a la Comisión de Análisis conforme al procedimiento y plazos antes descritos o, en caso contrario, convocará a sesión a la Sala Plena para tomar la decisión de amparar o no tales observaciones.

c. Respecto a la obligatoriedad de los Vocales de comunicar su conformidad con las propuestas o efectuar observaciones, en caso de ausencias debidamente justificadas (descanso médico, vacaciones, licencia y similares), caben los siguientes supuestos:

c.1 Ausencia del Vocal por 3 días o más, durante el plazo inicial de 5 días:

"Si durante el plazo de 5 días hábiles que se otorga a los Vocales para que le comuniquen al Presidente del Tribunal su conformidad u observaciones a las propuestas contenidas en informe final, algún Vocal se encontrara ausente por lo menos tres días, no tendrá obligación de efectuar tal comunicación. Ello solo procederá en caso de ausencias debidamente justificadas (descanso médico, vacaciones, licencia y similares)".

c.2 Retorno del Vocal que no tuvo obligación de comunicar su conformidad o formular observaciones al informe final:

"En caso algún Vocal, que no tuvo obligación de comunicar su conformidad o formular observaciones al informe final por ausencia justificada (3 días o más), retorne al Tribunal durante el

período en que se tramitan las observaciones, corresponderá al Presidente del Tribunal adoptar las acciones que garanticen que dicho Vocal tenga acceso a la información suficiente que le permita, de ser posible, participar en la formulación de observaciones, así como votar en la Sesión de Sala Plena.

3.2 PROPUESTA 2: CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE LA SESIÓN.

- a. Concluido el procedimiento previo según lo señalado en el punto anterior (en principio, 5 días u 8 días hábiles en caso se efectuaran observaciones, salvo que se amplíe expresamente el plazo), el Presidente del Tribunal Fiscal deberá enviar a los Vocales la convocatoria para la Sesión, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que venció el último plazo señalado para que los Vocales emitieran su conformidad u observaciones a las propuestas.
- b. La convocatoria a la Sesión podrá efectuarse por escrito o a través del correo electrónico, señalándose la fecha y hora en que se realizará. Dicha fecha deberá corresponder a cualesquiera de los tres días hábiles siguientes a aquella en que se cursó la convocatoria.

Adjunto a la convocatoria, se acompañará la agenda conteniendo el orden del día, con expresa indicación de la información proporcionada durante el desarrollo del procedimiento previo, a fin de garantizar el conocimiento del tema a ser debatido.

- c. La Sesión se realizará en forma no presencial. El Presidente del Tribunal Fiscal, mediante escrito o por correo electrónico, les comunicará a los Vocales el inicio de la Sesión, los puntos en deliberación y el tiempo que durará dicha Sesión, que en ningún caso podrá ser menor de cinco horas ni mayor de ocho horas.
- d. Instalada la Sesión y durante el tiempo señalado, los Vocales deberán ejercer su derecho al voto y formular cuando lo consideren necesario su voto singular, lo que deberá ser comunicado al Presidente del Tribunal por escrito o por correo electrónico.

En caso el Vocal considere pertinente fundamentar su voto singular el día siguiente a la Sesión, tal opción se la deberá comunicar al Presidente del Tribunal durante la realización de la Sesión.

- e. Cuando en el transcurso de la Sesión, excepcionalmente algún Vocal considere pertinente efectuar preguntas o formular alguna petición, ello lo podrá realizar por correo electrónico dirigido al Presidente del Tribunal con copia a todos los Vocales o, en su defecto, por escrito con copia a todos los Vocales. En tal supuesto, cualquier Vocal podría

solicitar que la Sesión continúe en forma presencial si el tema lo amerita.

- f. Concluido el tiempo de la Sesión, el Presidente del Tribunal deberá comunicar a los Vocales, por escrito o a través del correo electrónico, los resultados de la votación.

3.3 PROPUESTA 3: QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN Y LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Respecto de este tema, se plantean dos alternativas:

- 1. Conforme al CT, fijar un quórum distinto a la LPAG.**
- 2. Aplicar el quórum fijado e la LPAG.**

PRIMERA ALTERNATIVA:

a) Quórum de instalación. Se proponen las siguientes alternativas:

- a.1 El quórum para la instalación de la Sesión de Sala Plena, no podrá ser inferior a la mayoría absoluta de la totalidad de los Vocales, y será exigido en todas las convocatorias.
- a.2 El quórum para la instalación de la Sesión de Sala Plena, en ningún caso podrá ser inferior al 80% de la totalidad de los Vocales, y será exigido en todas las convocatorias.

(Pleno Total (incluye aduanas): 19 Vocales, se instala con 15)
(Pleno de Tributos internos: 16 Vocales, se instala con 13)
(Pleno de Aduanas: 4 Vocales, se instala con 3)

b) Quórum para adopción de acuerdos. Se propone:

“Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la Sesión respectiva, teniendo el Presidente del Tribunal Fiscal voto dirimiente”.

- c) En caso el Pleno esté integrado exclusivamente por las Salas competentes en razón de la materia conforme al artículo 98º del CT, el cómputo del quórum para la instalación de la Sesión y adopción de acuerdos, se efectuará en atención al número de Vocales que conformen las Salas especializadas (tributos internos o aduanas).

Fundamento:

Entendemos que la atribución contenida en el artículo 98º del CT, dispositivo que faculta a la Sala Plena a aprobar procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal, constituye amparo suficiente para que el propio Tribunal establezca exigencias más rigurosas a las contenidas en la LPAG, o de ser el caso, complementarias, siempre que ello no implique una violación a lo establecido en la LPAG.

La necesidad de imponer exigencias más rigurosas que las previstas en la LPAG, obedecen a la implicancia de los acuerdos que adopta la Sala Plena del Tribunal Fiscal. En efecto, la Sala Plena es el órgano a través del cual se aprueban los criterios de observancia obligatoria respecto del sentido y alcance de las normas tributarias y se conviene en ejercer la facultad de inaplicabilidad de normas conforme a lo señalado en los artículos 102º y 154º del CT.

SEGUNDA ALTERNATIVA:

Aplicar lo establecido en los artículos 99º y 100º de la LPAG.

- a) **El quórum para la instalación y sesión válida sea el establecido en el artículo 99º de la LPAG, esto es:**

- (i) 1ra. convocatoria: mayoría absoluta de sus miembros.
(ii) 2da. convocatoria: tercera parte del número de sus miembros.

Conforme al artículo 99º de la Ley N° 27444 sólo hay dos convocatorias. La segunda es con 1/3 o tres como mínimo (esto en el supuesto que el tercio sea inferior a tres o sea en órganos colegiados con menos de 8 miembros). Si no resulta la segunda convocatoria no hay sesión y debe iniciarse el proceso.

Lo expuesto, según entendemos, implicaría lo siguiente:

Tributos internos:

- 1ra. convocatoria: 9 Vocales (1/2 de 16 Vocales, incluye Presidente)
2da. convocatoria: 6 Vocales (1/3 de 16 Vocales, incluye Presidente)

Aduanas:

- 1ra. convocatoria: 3 Vocales (1/2 de 4 Vocales, incluye Presidente)
2da. convocatoria: 3 Vocales (1/3 de 4 Vocales, incluye Presidente)
(no puede ser menor a 3)



- b) La adopción de acuerdos requiera los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación, conforme al artículo 100º de la LPAG.

Entendemos que ello podría significar lo siguiente:

Tributos internos:

- 1ra. convocatoria: 5 Vocales (son 9 los asistentes)
2da. convocatoria: 4 Vocales (son 6 los asistentes)

Aduanas:

- 1ra. convocatoria: 2 Vocales (son 3 los asistentes)
2da. convocatoria: 2 Vocales y Presidente (mínimo 3 asistentes)

- c) En caso el Pleno esté integrado exclusivamente por las Salas competentes en razón de la materia conforme al artículo 98º del CT, el cómputo del quórum para la instalación de la Sesión y adopción de acuerdos, se efectuará en atención al número de Vocales que conformen las Salas especializadas (tributos internos o aduanas).

3.4 PROPUESTA 4: OBLIGATORIEDAD DEL VOTO Y FORMULACIÓN DEL VOTO SINGULAR.

- a. Los Vocales asistentes a la Sesión y no impedidos legalmente de intervenir, tienen la obligación de emitir su voto mediante la afirmación de su posición sobre la propuesta en debate. Están prohibidos de inhibirse de votar.

Cuando la abstención de voto sea facultada por ley, tal posición deberá ser fundamentada por escrito.

- b. Tratándose de Vocales que, por causas debidamente justificadas, no participaron en el procedimiento previo a la realización de la Sesión, caben las siguientes alternativas:

- b.1 Si el vocal retorna dentro de los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Sesión de Sala Plena, no tendrá la obligación de votar.

“El Vocal que por ausencias debidamente justificadas (descanso médico, vacaciones, licencia y similares) no pudo participar en el procedimiento previo a la realización de la Sesión, no estará obligado a emitir su voto el día fijado para la misma, siempre que hubiera retomado al Tribunal en los dos días hábiles anteriores a la fecha de la Sesión. Ello, sin perjuicio a que tal Vocal decida ejercer su derecho a voto”.



b.2 Si el vocal retorna el mismo día de la Sesión (ausente durante el desarrollo del procedimiento previo), no tendrá la obligación de votar.

"La ausencia de un Vocal, debidamente justificada (descanso médico, vacaciones, licencia y similares), durante todo el período en que se desarrolla el procedimiento previo a la realización de la Sesión, lo exime de su obligación de votar siempre que retorne al Tribunal el mismo día que se fijó para la realización de la Sesión de Sala Plena. Ello, sin perjuicio a que el Vocal decida ejercer su derecho a voto".

b.3 Si el vocal retorna antes del día de la Sesión de Sala Plena o incluso el mismo día. No se le exime de su obligación de votar.

"La ausencia de un Vocal durante todo o parte del período en que se desarrolla el procedimiento previo a la realización de la Sesión, no lo exime de su obligación de votar en el día de la Sesión de Sala Plena".

- c. El voto singular se efectuará en la Sesión. El fundamento del voto singular podrá presentarse en la Sesión o entregarse por escrito hasta el día siguiente. De optarse por éste último supuesto, el Vocal se lo deberá comunicar al Presidente el mismo día de la Sesión (ver punto e. de la Propuesta 2).

3.5 PROPUESTA 5: APROBACIÓN DEL ACTA.

- a. El Acta deberá contener la indicación de los asistentes, el lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos, y el acuerdo expresará claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

- b. Respecto de la suscripción del Acta, caben dos alternativas:

- b.1 Mantener el acuerdo contenido en el punto 5 del Acuerdo de Sala Plena Nº 2002-01, cuyo texto es el siguiente:

"La fecha de suscripción del Acta de Sala Plena corresponderá al día en que efectivamente se reúnan los Vocales para su firma, en Sesión de Sala Plena. El acuerdo de Sala Plena regirá desde tal fecha.

Compete al Presidente del Tribunal Fiscal fijar el día en que los vocales deben reunirse en Sesión de Sala Plena.

En caso que algún Vocal no estuviera presente el día en que se firme el Acta, deberá cumplir con suscribirla el primer día en que

retorno, dejando constancia en el Acta de la fecha en que está procediendo a firmarla.

El tiempo que transcurra entre la firma del Acta por los Vocales presentes en la Sesión de Sala Plena y la fecha en que sea suscrita por los vocales ausentes en dicha Sesión, es de responsabilidad del Presidente del Tribunal”.

- b.2 Modificar el acuerdo contenido en el punto 5 del Acuerdo de Sala Plena Nº 2002-01, por la propuesta siguiente:

“La fecha de suscripción del Acta de Sala Plena será aquella en que sea leída y sometida a la aprobación de los Vocales. Dicha fecha deberá corresponder a la misma fecha de la Sesión de Sala Plena, luego que ésta finalice, o al inicio de la siguiente Sesión. El acuerdo de Sala Plena regirá desde la fecha de la Sesión en que hubiere adoptado tal acuerdo.

Compete al Presidente del Tribunal Fiscal fijar el día en que los vocales deben reunirse en Sesión de Sala Plena.

En caso que algún Vocal no estuviera presente el día en que se firme el Acta, deberá cumplir con suscribirla el primer día en que retorna, dejando constancia en el Acta de la fecha en que está procediendo a firmarla.

El tiempo que transcurra entre la firma del Acta por los Vocales presentes en la Sesión de Sala Plena y la fecha en que sea suscrita por los vocales ausentes en dicha sesión, es de responsabilidad del Presidente del Tribunal”.

3.6 PROPUESTA 6: RECONSIDERACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SALA PLENA.

El Presidente del Tribunal Fiscal o cualquier Vocal, podrá solicitar la reconsideración del criterio aprobado por el Pleno. Ello deberá estar sustentado en consideraciones distintas a las analizadas con motivo de la adopción del acuerdo.

También procederá que en Sala Plena se reconsidere el criterio aprobado, cuando la renuncia o remoción de los Vocales, a criterio del Presidente del Tribunal Fiscal, lo amerite.

Miraflores, 06.02.02